



Este martes

**SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.**

Yntercedor de ariva, Yque el Mayor domo Olla
Cui. suspendiere las diligencias de apremio que estaba
siguiendo contra los delos dos piedras que tiene este Ayuntamiento
en el referido Molino de Coronas, por la cantidad que corresponde del expresado tiempo, y quiebras = Y
la Ciudad, habiendolo oido, y confesado, temiendo presentarse
lo expuesto por dho. Sr. Juan. Rocamora; En que así mismo Combino el Sr. D. Alfonso Manresa; Y por lo
actuado, y vien informado que se allaban en este negocio:
Acordo se abonen a los expresados Arrendadores de las dos
piedras que la Cui. tiene en dho. Molino de Coronas, todas
las quiebras que con ynterabencion de dho. Sr. Justificasen
indivisibles seguido, por razon de la fabrica del referido Ayuntamiento
de dho. Sr. Juan. suspendiendo el Mayor domo las diligencias
por lo que perteneciere a la cantidad que ymporta son, y no mas; Yque el Cavallero Procurador Legal, con
los demas principales Duenos de dhas. piedras, soliciten la
Correspondiente reintegracion de los de ariva; y para ello
practique las diligencias Judiciales, o Extrajudiciales
que sean conducentes

Concep. Libranza
La Ciudad acuerda que con su forme del Contador
se despache Libranza a favor de D. Juan Rouador,
Mayor domo, de la cantidad que se acostumbra, para la paga
de los Sermones de la Octava de la Purissima Concepcion
de questa Cui., asisic, en Propio, y sobre su Depositario.